



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021 -2020-MDS

Socabaya, 04 de febrero del 2020

VISTOS:

El Informe N° 025-2020-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Proveído N° 202-2020-A-MDS del Despacho de Alcaldía, sobre aprobación de desagregación de recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia, de los cuales se destinan: a) S/ 55 000 000,00 (Cincuenta y Cinco Millones y 00/100 Soles) a favor de los Gobiernos Locales, para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorgan por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad; y b) S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Soles), para financiar la organización y monitoreo del servicio de visitas domiciliarias antes mencionado;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 dispone que para efectos de lo establecido en el literal a) del numeral 22.1, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la suma de S/ 55 000 000,00 (Cincuenta y Cinco Millones y 00/100 Soles), a favor de los Gobiernos Locales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece que: *Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley .Las Transferencias de Partidas, constituyen traslado de créditos presupuestarios entre pliegos;*

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" numeral 29.1, establece: *que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por crédito suplementario o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL;*

Que, el numeral 29.3 de la Directiva establece que *copias de dichas resoluciones y sus anexos, se remiten a las Oficina de presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda de los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.*

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2020-EF, que "Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales", establece el procedimiento para la aprobación institucional en el numeral 2.1. *El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1. del Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los (5) cinco días calendario de la vigencia del dispositivo legal. Copia de la resolución se remite de los (5) cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del Art. 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2020-EF establece las específicas de gasto para la desagregación de recursos, que asciende de acuerdo al Anexo N° 01 por el monto de S/.132,916.00 Soles;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2020-EF establece la limitación al uso de los recursos los cuales no pueden ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron transferidos en referencia al numeral 1.1. del artículo 1 del mencionado Decreto, esto es para financiar el desarrollo del servicio de visitas





domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce meses de edad;

Que, mediante Informe N° 025-2020-MDS-A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto en atención a la normatividad citada señala que se hace necesario la incorporación de los recursos transferidos en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-EF en el Presupuesto Institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por lo que propone la aprobación de la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-EF por el monto de S/. 132,916.00 Soles, a cargo de la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria adjunta en Anexo;

Que el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2020-EF por el monto de S/. 132,916.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles) a cargo de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

| EGRESOS | En Soles |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECCIÓN SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO | : Municipalidad Distrital de Socabaya |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | : 0001.Programa Articulado Nutricional |
| PRODUCTO/ PROYECTO | : 3033251. Familias Saludables con conocimientos para el cuidado infantil, la lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses. |
| ACTIVIDAD | : 5005983. Acciones de los Municipios que Promueven el Cuidado Infantil y la adecuada Alimentación |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : Recursos Ordinarios |
| TOTAL EGRESOS | S/. 132,916.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elaborara las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia de la presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público. Encargándose la Oficina de Planificación y Presupuesto, tome las acciones administrativas necesarias para dar estricto cumplimiento y ejecución a la presente Resolución de Alcaldía, así como su remisión a los organismos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE